

Ipiales, 3 de agosto de 2018

Señores:

CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.

Carrera 30 A # 12A-24, Barrio San Ignacio

San Juan de Pasto-Nariño



Ref. Derecho de petición de interés particular - Solicitud de documentos.

JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 1.130.585.037 de Cali (Valle) y portador de la T.P. de abogado No. 194.123 del C. S. de la J., obrando en nombre propio con fundamento en el artículo 23 Constitucional que consagra el derecho fundamental de petición, reglamentado por la Ley 1755 de 2015, presento petición de interés particular, sobre la base de los siguientes:

HECHOS

1. La Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., suscribió el contrato de Concesión Bajo el Esquema de Asociación Público-Privada APP No. 15 de septiembre de 2015 con la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.
2. La Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., delegó en el Consorcio SH las actividades de financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Vial Rumichaca - Pasto.
3. La Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., mediante el Contrato de Obras Menores del 9 de junio de 2016 encargó al Consorcio SH la ejecución de las obras de construcción de Box Couvert, ubicado en el PR2+500 del paso urbano de Ipiales, en el Proyecto de Infraestructura Vial Nacional Rumichaca-Pasto.
4. El Consorcio SH y la Empresa H&H INGEQUIPOS S.A.S., identificada con el Nit. No. 900758176-6, representada legalmente por Gloria Esperanza Hernández Pantoja, identificada con la C.C. No. 1.124.849.524, celebraron el Contrato de obra civil No. 14 del 19 de diciembre de 2016, con el objeto "Construcción de Box Couvert, ubicado en el PR2+500 del paso urbano de Ipiales, en el Proyecto de Infraestructura Vial Nacional Rumichaca-Pasto".
5. El objeto del Contrato de obra civil No. 14 del 19 de diciembre de 2016 celebrado entre el Consorcio SH y la Empresa H&H INGEQUIPOS S.A.S., comporta una obra de interés público, derivado del Contrato de Obras

Asesor jurídico - Consultor en contratación estatal

Celular: 300 511 2960 – 316 445 4959
Email: asesoriaencontratacion@gmail.com

Menores del 9 de junio de 2016 celebrado entre la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., y el Consorcio SH.

PETICIÓN

1. Que se expida a mi costa copia íntegra del Contrato de Concesión Bajo el Esquema de Asociación Público-Privada APP No. 15 de septiembre de 2015.
2. Que se expida a mi costa copia de todos los seguros, pólizas o garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que amparan el Contrato de Concesión Bajo el Esquema de Asociación Público-Privada APP No. 15 de septiembre de 2015.
3. Que se expida a mi costa copia íntegra del de Obras Menores del 9 de junio de 2016.
4. Que se expida a mi costa copia de todos los seguros, pólizas o garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que amparan o ampararon el Contrato de Obras Menores del 9 de junio de 2016.
5. En caso de que la documentación solicitada se encuentre sometida a reserva, dar a conocer el fundamento jurídico que así lo establece.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política de 1991, artículo 23; Ley 1755 de 2015, artículos 13, 14 y 31.

Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

Artículo 32. Derecho de petición ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones,

asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes.

Salvo norma legal especial, el trámite y resolución de estas peticiones estarán sometidos a los principios y reglas establecidos en el Capítulo I de este título.

Las organizaciones privadas solo podrán invocar la reserva de la información solicitada en los casos expresamente establecidos en la Constitución Política y la ley.

Las peticiones ante las empresas o personas que administran archivos y bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial, de servicios y las provenientes de terceros países se registrarán por lo dispuesto en la Ley Estatutaria del Hábeas Data.

Parágrafo 1°. Este derecho también podrá ejercerse ante personas naturales cuando frente a ellas el solicitante se encuentre en situaciones de indefensión, subordinación o la persona natural se encuentre ejerciendo una función o posición dominante frente al peticionario.

Parágrafo 2°. Los personeros municipales y distritales y la Defensoría del Pueblo prestarán asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición que hubiere ejercido o desee ejercer ante organizaciones o instituciones privadas.

Parágrafo 3°. Ninguna entidad privada podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas, so pena de incurrir en sanciones y/o multas por parte de las autoridades competentes.

NOTIFICACIONES

El suscrito en asesoriaencontratacion@gmail.com o en la calle 26 No. 13-30, Conjunto Terranova, casa 1, Ipiales-Nariño.

Celular 300 511 2960 - 316 4454959

Atentamente,



JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA

C.C. No. 1.130.585.037 de Cali (Valle)

T.P. de abogado No. 194.123 del C. S. de la J.

Asesor jurídico - Consultor en contratación estatal

Celular: 300 511 2960 – 316 445 4959

Email: asesoriaencontratacion@gmail.com